



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0037-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 MAR 2017

Visto, el Expediente de Registro N° E-006805-2016-GORE-ICA-UAD de fecha 09 de diciembre del año 2016 mediante el cual el **Sr. Víctor Pastor Arango Salcedo**, servidor de condición nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; solicita el reconocimiento de la Remuneración Transitoria para Homologación -TPH en el mayor nivel adquirido así como el pago de la Bonificación Diferencial en cumplimiento al artículo 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Supremo N° 005-90-PCM; Informe N° 003-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de enero del presente año, Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 28 de febrero de 2017 y Nota de Certificación N° 000000099;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0010-96-GSR-ICA/G de fecha 15 de enero de 1996, se encarga las funciones de Director en la Dirección Zonal de Palpa, perteneciente a la estructura orgánica de la Gerencia Subregional II-Ica, al servidor Víctor Arango Salcedo a partir de la fecha de expedición de la resolución, Nivel remunerativo F-2;

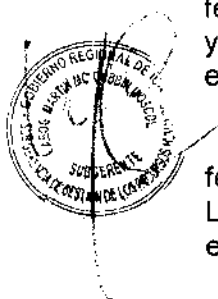
Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 066-97-CTAR"LW"/PE de fecha 14 de marzo de 1997, se encarga en vías de regularización a los responsables de los proyectos de inversión de las unidades operativas del ámbito del Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores Wari", entre otros al servidor Víctor Arango Salcedo, Oficina Zonal de Nasca, Unidad Operativa Palpa con efectividad de 01-01-97 al 13-03-97, Nivel remunerativo F -2;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0013-2001-CTAR-ICA/PE de fecha 05 de enero de 2001, se le encarga el puesto de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación al Ing. Víctor Arango Salcedo Nivel F-3, a partir de la fecha de expedición de la resolución;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0039-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 21 de enero de 2002 se ratifica en el cargo de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo Nivel F-3 a partir del 01 al 31 de enero del 2002;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0289-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 31 de mayo de 2002, se acepta a partir del 31 de mayo de 2002 la renuncia al cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras presentado por el Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, debiendo retornar a su plaza de carrera;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0298-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 10 de junio de 2002, se ratifica a partir del 01 de febrero al 31 de mayo de 2002, en los cargos directivos al personal de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, entre otros, al Ing. Víctor Arango Salcedo, cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación, Nivel F-3;





Gobierno Regional



Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0447-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 09 de setiembre de 2002, se designa a partir del 09 de setiembre de 2002 al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación, Nivel F-3;

Que, con Resolución Presidencial Regional N° 0483-2002-CTAR-ICA/PE del 26 de setiembre del 2002, se acepta a partir de la fecha de expedición de la Resolución, la renuncia al cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación presentada por el Ing. Víctor Arango Salcedo, Nivel F-3;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2007-GORE-ICA/PR de fecha 02 de enero de 2007, se designa a partir de la fecha de expedición de la resolución al Ing. Víctor Arango Salcedo en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, Nivel remunerativo F-5;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2007-GORE-ICA/PR de fecha 24 de julio de 2007, se acepta la renuncia al cargo de Gerente Regional de Infraestructura presentado por el Ing. Víctor Arango Salcedo a partir de la fecha de expedición de la resolución, Nivel F-5;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0478-2007-GORE-ICA/PR de fecha 24 de julio de 2007, se designa a partir de la fecha de expedición de la resolución al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel remunerativo F-5;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0318-2008-GORE-ICA/PR de fecha 09 de junio de 2008 se da por concluida a partir de la fecha de expedición de la resolución la designación del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Nivel remunerativo F-5;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0319-2008-GORE-ICA/PR de fecha 09 de junio de 2008, se designa al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo a partir de la fecha de expedición de la resolución en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica. Nivel F-5;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0252-2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 de abril de 2009 se acepta la renuncia al cargo de Gerente Regional de Infraestructura presentada por el Ing Víctor Pastor Arango Salcedo, Nivel F-5;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 348-2013-AMPI, de fecha 05 de julio del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica designa al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de confianza de Gerente General, correspondiéndole el nivel remunerativo de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2015-AMPI de fecha 05 de enero de 2015, se da por concluida la designación del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de confianza de Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica, a partir de la fecha de expedición de la resolución;





Gobierno Regional



Que, mediante el documento del visto, el recurrente solicita el pago de su Remuneración Transitoria para Homologación en el mayor nivel adquirido, así como el pago de su bonificación Diferencial en cumplimiento al art. 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, sobre la solicitud de reconocimiento de Bonificación Diferencial, el literal c) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, a través del artículo 27º y del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276, se estableció que los servidores de carrera tiene derecho a percibir una "bonificación diferencial" por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, ello con el objeto de compensar condiciones de trabajos excepcionales respecto del servicio común;

Que, el artículo 124º del Reglamento el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho a percibir la "bonificación diferencial" de forma permanente cuando: i) se trate de un servidor de carrera; y, ii) haya finalizado la designación de éste para el desempeño de cargos de responsabilidad directiva;

Que, además de tales requisitos, la referida norma estableció que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53º de la ley al finalizar la designación; así como también estableció que adquieren derecho a la percepción permanente de una promoción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva;

Que, estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR en los Informes Técnicos N°s 1606 y 1664-2016-SERVIR/GPGSC de fechas 19 y 24 de agosto de 2016, se debe puntualizar que el otorgamiento de la acotada bonificación solamente se efectuará por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva realizado sin solución de continuidad, esto quiere decir, que el ejercicio de los mismos ha de mantenerse constante en el tiempo, hasta cumplir los plazos previstos en el artículo 124º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, bajo ese criterio, se puede afirmar que para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente so solo se exige el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 124º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sino, que además, se requiere la existencia de una continuidad en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva por parte del servidor de carrera;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras; siendo las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces así como el Tribunal del Servicio Civil parte integrante de este sistema;





Gobierno Regional



Que, de la revisión del expediente presentado por el servidor de carrera Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, se puede verificar que ha acumulado desempeñando cargos de responsabilidad directiva: seis (6) años, cinco (5) meses y trece (13) días, pero no los ha desempeñado en forma continua hasta cumplir con el tiempo mínimo que señala la norma para reconocerle el derecho de percibir la bonificación diferencial, por lo que en ese extremo se debe declarar infundado su requerimiento, cambiando de criterio respecto de otros informes que se hubieran emitido anteriormente;

Que, respecto de la solicitud de reconocimiento de Remuneración Transitoria para Homologación; mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" con la finalidad de orientar el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública;

Que, de esta manera, a través de las Disposiciones Generales y Específicas del Manual se estableció que entre las acciones administrativas para el desplazamiento se encontraba la designación, la cual consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, cuyo carácter temporal, no conlleva estabilidad laboral, requiere de plaza vacante y se formaliza con resolución Suprema;

Que, por otro lado en el inciso 3.1.14 del numeral 3.1 del punto III del Manual se estableció lo siguiente:

"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del DS. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 2 de febrero de 1992".

Que, al respecto nos remitimos a los Informes Técnicos N°s 433-2013 y 732-2014-SERVIR/GPGSC de fechas 28 de mayo de 2013 y 17 de octubre de 2014 que indican que para tener derecho a la percepción permanente de la remuneración transitoria para homologación por haber desempeñado cargos de responsabilidad estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- Debe tratarse de un servidor de carrera (nombrado).
- Que haya sido designado para desempeñar un cargo de confianza señalado en el Anexo N° 11 del DS N° 051-91-PCM.
- Que se haya desempeñado el cargo por un periodo no menos de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.



Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0013-2001-CTAR-ICA/PE de fecha 05 de enero de 2001, el servidor Víctor Pastor Arango Salcedo ha desempeñado a partir del 05 de enero de 2001 al 31 de mayo de 2002 el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación del CTAR- ICA en calidad de encargado en el Nivel F-3 acumulando Un (01) año, Cuatro (04) meses y Veintiséis (26) días en forma ininterrumpida de haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva, reuniendo los requisitos indicados anteriormente;



Gobierno Regional



Que, sobre encargatura y designación, el Tribunal Constitucional (Exp. 1246-2003-AC/TC) ha expresado considerar irrelevante la denominación de éste (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley;

Se entiende que el sustento de dicha posición radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. Bajo dicho contexto, resulta irrelevante la denominación que se le dé para el ejercicio temporal de dicho cargo (sea como designación, encargatura, asignación o incluso un mal llamado nombramiento). Siempre que tenga naturaleza temporal por recaer en un cargo ajeno a la carrera administrativa;

Que, siendo ello así, lo solicitado por el servidor Víctor Pastor Arango Salcedo respecto al reconocimiento de la Remuneración Transitoria para Homologación resulta Procedente;

Que, dicho reconocimiento procede a partir del 01 de junio del año 2002 y en tanto no haya desempeñado posteriormente cargo directivo en el mismo nivel;

Que, a partir del 02 de enero del año 2007 al 30 de abril del 2009, dos (02) años, Tres (03) meses y Veintinueve (29) días desempeñó cargo de confianza en el Nivel remunerativo F-5, por lo que a partir del 01 de mayo del 2009 se le deberá reconocer la Remuneración Transitoria para Homologación en dicho nivel, debiendo suspenderse a partir del 05 de julio del 2013 al 05 de enero del 2015 debido a que desempeñó cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Memorando N° 098-2017-GORE-Ica-GRPPAT/SPRE el Subgerente de Presupuesto indica que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 090-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 099, siendo el estado de certificación Aprobado;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación de devengados por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación, considerando los periodos donde el servidor no ha desempeñado cargos de confianza, correspondiéndole percibir un reintegro de Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho y 86/100 Soles (\$13,378.86) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación a favor del servidor de carrera Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, por la





Gobierno Regional



cantidad de Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho y 86/100 Soles (S/ 13,378.86),
afectos a los descuentos de Ley, según detalle:

NIVEL F-3

Año 2002 **578.31**

Junio, julio, agosto 2002

90.36 X 3 meses = 271.08

Del 01 al 08 de setiembre 2002

90.36 X 8 días : 30 = 24.10

Del 27 al 30 de setiembre 2002

90.36 X 4 días : 30 = 12.05

Octubre a diciembre 2002

90.36 X 3 meses = 271.08

Año 2003 **1,084.32**

90.36 X 12 meses = 1,084.32

Año 2004 **1,084.32**

90.36 X 12 meses = 1,084.32

Año 2005 **1,084.32**

90.36 X 12 meses = 1,084.32

Año 2006 **1,084.32**

90.36 X 12 meses = 1,084.32

NIVEL F-5

Año 2009 **915.36**

01 de mayo al 31 de diciembre del 2009

114.42 X 8 meses = 915.36

Año 2010 **1,373.04**

114.42 X 12 meses = 1,373.04

Año 2011 **1,373.04**

114.42 X 12 meses = 1,373.04

Año 2012 **1,373.04**

114.42 X 12 meses = 1,373.04

Año 2013 **701.78**

01 de enero 2013 al 30 de junio 2013

114.42 X 6 meses = 686.52

Del 01 al 04 de julio 2013

114.42 X 04 días : 30 = 15.26

Año 2015 **1,353.97**

Del 06 al 30 de enero 2015





Gobierno Regional



114.42	X 25 días	: 30	=	95.35	
De febrero a diciembre 2015					
114.42	X 11 meses		=	1,258.62	
Año 2016					1,373.04
114.42	X 12 meses		=	1,373.04	
TOTAL					13,378.86

Artículo 2°.- Declarar Infundado el reconocimiento de la Bonificación Diferencial solicitado por el servidor de carrera Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cambiando de criterio respecto de otros expedientes que hayan contado con Informe favorable de esta Subgerencia.

Artículo 3°.- Reconocer la cantidad de Ciento catorce y 42/100 Soles (S/114.42) por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación a favor del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, cantidad que deberá ser incluida en su Planilla de Remuneraciones a partir del mes de enero del año 2017.

Artículo 4°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la meta 0033, específica determinada 2.1.1.1.2 por concepto de Remuneración Transitoria para Homologación y a la específica determinada 2.1.3.1.1.5. por los aportes a EsSalud de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 5°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS	
RECURSOS HUMANOS	
Ica,	02-03-17
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a	
Ud. Copia del original de la Resolución	
N° R.S.G N° 0032 20 17 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de	
dicha Resolución.	

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBIN MOSCOT
SUBGERENTE